



## **NOVEDADES NACIONALES**

### **PODER LEGISLATIVO**

#### **LEY 26.893 – B.O. 23/09/2013**

*Impuesto a las Ganancias. Modificaciones.*

Por medio de la presente ley se introducen modificaciones respecto de la gravabilidad de la renta financiera, las que serán de aplicación para los hechos imposables que se perfeccionen a partir del 23/09/2013.

Dicha modificación establece que estarán alcanzados por el impuesto a las ganancias los resultados provenientes de la enajenación, cambio, permuta o disposición de acciones, cuotas y participaciones sociales, títulos, bonos y demás valores que no cotizan en bolsa con una alícuota del 15%. En ese orden se deja sin efecto la exención prevista para beneficiarios del exterior – según artículo 78, Decreto 2284/1991-.

Asimismo, se grava la distribución de dividendos y/o utilidades con una alícuota del 10%, que tendrá el carácter de pago único y definitivo, sin perjuicio de la aplicación de la retención del 35% aplicable a la distribución de dividendos y/o utilidades que superen la ganancia impositiva - artículo 69.1 de la ley del gravamen-.

#### **DECRETO (Bs. As.) 684/2013 – B.O. 23/09/2013**

*Zona de desastre y en estado de emergencia social, económica, sanitaria y urbana. Municipios afectados por el fenómeno climatológico ocurrido en el mes de abril de 2013. Exenciones impositivas. Reglamentación.*

Se reglamentan las exenciones impositivas dispuestas en la Ley (Bs. As.) 14.510 aplicables a los contribuyentes de los municipios de La Plata, Berisso, Ensenada, San Martín, Vicente López y La Matanza, afectados por el fenómeno climatológico ocurrido en el mes de abril de 2013. Al respecto, se establece que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y los municipios afectados confeccionarán el “Registro de damnificados”, el que contará, inicialmente, con listas de las zonas y los inmuebles afectados.



## **NOVEDADES PROVINCIALES**

### **TUCUMÁN**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 51/2013 – B.O. 19/09/2013**

*Régimen excepcional, general y temporario de facilidades de pago. Condición para acceder al régimen. Obligaciones tributarias pagas. Fecha límite. Modificación.*

La presente resolución establece que, al efecto de cumplir con las condiciones necesarias para acceder al régimen de facilidades de pago -Ley (Tucumán) 8.520-, se considerarán cumplidas en tiempo y forma las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 30/9/2013 inclusive, cuyos vencimientos operaron entre el 1/2/2013 y el 30/8/2013.

### **NEUQUÉN**

#### **RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 451/2013**

*Procedimiento. Certificado fiscal para contratar con el Estado provincial. Vigencia.*

Se establece que los Certificados de Cumplimiento Fiscal, necesarios para contratar con el Estado provincial, otorgados entre el 1/3/2013 y el 31/7/2013, tendrán una vigencia de 270 días desde su fecha de otorgamiento.

### **SANTA FE**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 18/2013 – B.O. 23/09/2013**

*Sellos. Tasas retributivas de servicios. Agentes de retención y/o percepción. Fideicomiso. Incorporación.*

Se incorpora a los fideicomisos como agentes de retención y/o percepción del impuesto de sellos y tasa retributiva de servicios, en relación a los actos, contratos u operaciones en que ellos intervengan.

### **RÍO NEGRO**

#### **RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 567/2013**

*Ingresos brutos. Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes. Recategorización. Modificación.*

Se establece que el parámetro de facturación que debe tenerse en cuenta para la categorización en el Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos para los pequeños contribuyentes de la Provincia de Río Negro deja de tener analogía respecto del régimen nacional, manteniendo los montos de facturación anteriores a los nuevos establecidos por la AFIP -RG (AFIP) 3529-.



## **MISIONES**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Misiones) 25/2013**

*Proveedores del Estado. Deberes de los funcionarios públicos. Constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales. Certificado fiscal para contratar. Resolución General (DGR Misiones) 08/2010*

Se reemplazan determinados formularios en la normativa vigente referida a las obligaciones que deben cumplir los proveedores del Estado y los funcionarios que realizan los pagos.

Las presentes disposiciones serán de aplicación a partir del 1/11/2013.